

esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

SEGUNDO: el artículo 75 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), dispone lo siguiente:

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla o de las entidades de derecho público de ella dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, en los términos de el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y el presente Reglamento.

2. La encomienda de gestión será autorizada por el Consejo de Gobierno.

3. En los supuestos de encomienda de gestión a órganos de la misma o de distinta Consejería, servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que la autorice. En los demás supuestos la encomienda se formalizará mediante la firma del correspondiente Convenio.

4. Para su efectividad, el instrumento en que la encomienda de gestión se formalice, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. En todo caso será contenido mínimo del mismo:

- a) La actividad o actividades a que afecte.
- b) La naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
- c) El plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga.

TERCERO: actualmente, la Consejería del Menor y la Familia carece de medios humanos para la gestión administrativa, lo cual ralentiza enormemente la tramitación. Con el fin de facilitar una gestión más ágil, a través de la descentralización, que redundará en una mayor eficacia y mejor servicio a los ciudadanos, se estima que sería conveniente la encomienda de gestión de las citadas subvenciones a la CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que sí cuenta con los medios citados.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. Autorizar la encomienda de gestión de las siguientes subvenciones directas previstas nominativamente a la CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA :

- 04/23150/48900: Convenio Asociación BADR.
- 04/23119/48900: Subvención Asociación el Techo es un Derecho.
- 04/231151/48900: Convenio San Vicente de Paul Conferencia Virgen de la Luz.
- 04/231149/48900: Convenio Asociación de Caridad Virgen de la Luz